

CONTRATO

CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LAS ETAPAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y POSTERIOR A LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 20, FRACCIÓN I, 23, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "CAJAS GRAF S.A. DE C.V", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ ROCHA, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo quien ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyente es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102,

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor de los concursantes en los términos siguientes: para el LOTE 1 a favor de LITHO FORMAS S.A. DE C.V., asimismo, para el LOTE 2 a favor de CAJAS GRAF S.A. DE C.V., lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 20 de febrero del 2021, de conformidad con el punto 1.4.1 de las Bases correspondientes, así como con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 en los términos siguientes: respecto al LOTE 1 con el proveedor LITHO FORMAS S.A. DE C.V., y al respecto del LOTE 2 con el proveedor CAJAS GRAF S.A. DE C.V.

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

I.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3363 y 2114 bajo la

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El “INSTITUTO” encomienda al “PROVEEDOR” la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección de acuerdo a las cantidades, características y especificaciones previstas en el apartado número 1.4, Descripción de los bienes, apartado 1.4.1 Lote 2, Catalogo de Conceptos, Unidades y Cantidades de las bases para la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El “PROVEEDOR” se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del “INSTITUTO” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Asimismo, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar insumos de primera calidad, cumpliendo con lo especificado en las “Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021”.

El “INSTITUTO” rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida, y el “PROVEEDOR” deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del “INSTITUTO”.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del “INSTITUTO”.

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- El “INSTITUTO”, se compromete a pagar al “PROVEEDOR” por la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021 del mencionado Lote 2:



QUINTA.-PLAZO DE ENTREGA.- EL “PROVEEDOR” se obliga a iniciar la producción del Lote 2, a partir de la firma del presente contrato y terminar la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de entrega de bienes, de conformidad con lo establecido en el Apartado I.5 de las “Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021”, mismos que deberán seguir el siguiente calendario.

MATERIALES ELECTORALES VOTOMEX

	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del instituto	25 de marzo	
Recibo de cantidades de materiales	25 de marzo	
Autorización de visto bueno, por parte del Instituto	29 de marzo	
Preprensa	31 de marzo	07 de abril
Producción de Materiales Electorales	08 de abril	13 de abril
Empaque de producto	14 de abril	15 de abril
Entrega	16 de abril de 2021	

MATERIALES ELECTORALES

	DEL	AL
Entrega de diseños por parte del instituto	22 de abril	
Recibo de cantidades de materiales	22 de abril	
Autorización de visto bueno, por parte del Instituto	29 de abril	
Preprensa	01 de abril	18 de abril
Producción de Materiales Electorales	19 de abril	02 de mayo
Empaque de producto	26 de abril	02 de mayo
Entrega	03 de mayo de 2021	

SEXTA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al “INSTITUTO” por vicios ocultos, por el 100% (cien por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados I.7 y I.7.1 de las “Bases para la Licitación Pública Nacional Número IEEQ/01/21 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021”.

SÉPTIMA.-INFORMES.- El “PROVEEDOR” se obliga a informar al “INSTITUTO” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

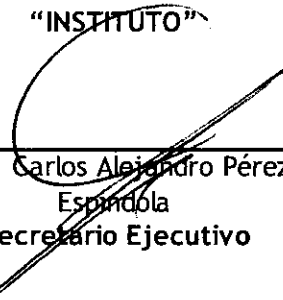
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"PROVEEDOR"



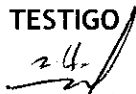
C. José Andrés Hernández Rocha
Apoderado legal de
"CAJAS GRAF S.A. DE C.V"

"INSTITUTO"



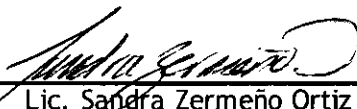
Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espindola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
Titular de la Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeno Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo